



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA ARQUIDIÓCESIS DE CHIHUAHUA ASOCIACIÓN RELIGIOSA (A.R.), REPRESENTADA POR EL PRESBITERO ROBERTO LUJÁN URANGA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA BENEFICIARIA", ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE:

1.- Que mediante escrito de fecha 17 de febrero del año 2018, el Presbítero Juan Manuel Lozoya Chavira, Sacerdote de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, Asociación Religiosa (A.R.), a nombre del Templo de San Isidro Labrador de Colonia Nuevas Delicias, del Seccional "El Sauz", perteneciente al Municipio y Estado de Chihuahua, solicitó el apoyo para el mantenimiento de éste Templo, por ello se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII, XXI y XXIV, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones III y XI, 66 fracción XV, del Código Municipal del Estado de Chihuahua,

así como el artículo 4º, 5º, 10º, 19, 21, 29 fracción XXIV, 36 fracción X, 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

~~I.3. Que la Mtra. María Eugenia Campos Galván, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, como el Acta de Sesión Solemne 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de octubre de 2016, como la Toma de Protesta de la citada fecha.~~

I.4. Que el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5. Que la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto, mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua el día 10 de octubre de 2016.

I.6. Que la Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda, Oficial Mayor del Municipio, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7. Que el C.P. Carlos David Orozco Chacón, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter según constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, así como la Toma de Protesta en la Sesión Solemne No. 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de octubre 2016.

I.8. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta presupuestal 01 52431050001 999999 04 06003 131 000 02E1402 44501 1 5 FAFM 000, por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100).

I.9. Que señala como domicilio, para efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle Libertad Número 1012, de la Zona Centro, C.P. 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra El Municipio de Chihuahua y la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Chihuahua, para el mantenimiento del Templo de San Isidro Labrador, de Colonia Nuevas Delicias, del Seccional de "El Sauz", Municipio y Estado de Chihuahua; formalizado el día 25 de abril del 2018, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA":

II.1. Que es una asociación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública No. 1229 (mil doscientos veintinueve) volumen 29 (veintinueve), de fecha 26 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mazpúlez Pérez, Notario Público No. 14, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, bajo el número 84 (ochenta y cuatro), a folios 58 (cincuenta y ocho), del libro 34 (treinta y cuatro), de la Sección Cuarta, de fecha 10 de noviembre de 1993.

II.2. Que el Presbítero Roberto Luján Uranga en su carácter de Apoderado General, cuenta con Poder amplio y suficiente para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas, otorgados a su favor mediante Escritura Pública 8,159 (ocho mil ciento cincuenta y nueve), volumen 147 (ciento cuarenta y siete), de fecha 05 de enero del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mazpúlez Pérez, Notario Público No. 14, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y confirmado a través de la Escritura Pública No. 15,056 (quince mil cincuenta y seis), volumen 258 (doscientos cincuenta y ocho), de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mazpúlez Pérez, Notario Público No. 14, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las más amplias facultades para obligar a su representada en la celebración del presente convenio.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal número **ACI-931026-5B4**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc No.1828, C.P. 31020, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra El Municipio de Chihuahua y la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Chihuahua, para el mantenimiento del Templo de San Isidro Labrador, de Colonia Nuevas Delicias, del Seccional de "El Sauz", Municipio y Estado de Chihuahua; formalizado el día 25 de abril del 2018, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente instrumento es la colaboración y apoyo económico que otorga y concede **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA BENEFICIARIA"** para el mantenimiento del Templo de San Isidro Labrador de Colonia Nuevas Delicias, del Seccional de "El Sauz", Municipio y Estado de Chihuahua.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aporta como colaboración y apoyo económico la cantidad de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100)**, cantidad que le será entregada a **"LA BENEFICIARIA"** en cheque expedido a nombre de esta en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **"LA BENEFICIARIA"**, previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente, emitido a favor de Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina No. 408, Colonia Centro, C.P. 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes **MCI-651010-V22**.

TERCERA. ENLACE: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, se nombran como responsables:

Por **"EL MUNICIPIO"**: **Lic. Manuel Arturo Rangel Carrillo**, Subdirector de Asuntos Religiosos y Enlace con la Sociedad Civil, el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Libertad Número 1012, de la Zona Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y como correo electrónico: **manuel.rangel@mpiochih.gob.mx**.

Por **"LA BENEFICIARIA"**: **Presbítero Roberto Luján Uranga**, el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc No.1828, C.P. 31020, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y como correo electrónico: **rlujanu@hotmail.com**.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: **"LAS PARTES"** convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra El Municipio de Chihuahua y la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Chihuahua, para el mantenimiento del Templo de San Isidro Labrador, de Colonia Nuevas Delicias, del Seccional de "El Sauz", Municipio y Estado de Chihuahua; formalizado el día 25 de abril del 2018, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

QUINTA. INFORME: "LA BENEFICIARIA" a más tardar el día 17 de agosto del 2018 presentará a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto el presente Convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto del recurso contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el 17 de agosto de 2018.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA BENEFICIARIA" se obliga a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales y presentarlos a más tardar el día 17 de agosto del 2018 ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Subdirección de Asuntos Religiosos y Enlace con la Sociedad del Municipio de Chihuahua, podrá vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a "LA BENEFICIARIA" los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA BENEFICIARIA", "EL MUNICIPIO" podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", especificando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo de mínimo 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de pedir la devolución del apoyo económico además de la hipótesis contenida en la Cláusula que antecede, en los siguientes casos:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra El Municipio de Chihuahua y la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Chihuahua, para el mantenimiento del Templo de San Isidro Labrador, de Colonia Nuevas Delicias, del Seccional de "El Sauz", Municipio y Estado de Chihuahua; formalizado el día 25 de abril del 2018, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente convenio, total o parcialmente.
2. Cuando "LA BENEFICIARIA" suspenda sin causa justificada el uso de la aportación otorgada por "EL MUNICIPIO".
3. Cuando "LA BENEFICIARIA" se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando "LA BENEFICIARIA" incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de "EL MUNICIPIO".

En caso de que sea "LA BENEFICIARIA" quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO" el 100% del recurso aportado con los intereses mencionados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta Cláusula, o;

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra El Municipio de Chihuahua y la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Chihuahua, para el mantenimiento del Templo de San Isidro Labrador, de Colonia Nuevas Delicias, del Seccional de "El Sauz", Municipio y Estado de Chihuahua; formalizado el día 25 de abril del 2018, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito en los domicilios que han establecido **"LAS PARTES"** en el presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo, o;
2. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra El Municipio de Chihuahua y la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Chihuahua, para el mantenimiento del Templo de San Isidro Labrador, de Colonia Nuevas Delicias, del Seccional de "El Sauz", Municipio y Estado de Chihuahua; formalizado el día 25 de abril del 2018, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social, consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: **"LA BENEFICIARIA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA BENEFICIARIA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. INVALIDÉZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra El Municipio de Chihuahua y la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Chihuahua, para el mantenimiento del Templo de San Isidro Labrador, de Colonia Nuevas Delicias, del Seccional de "El Sauz", Municipio y Estado de Chihuahua; formalizado el día 25 de abril del 2018, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "**LAS PARTES**" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2018.

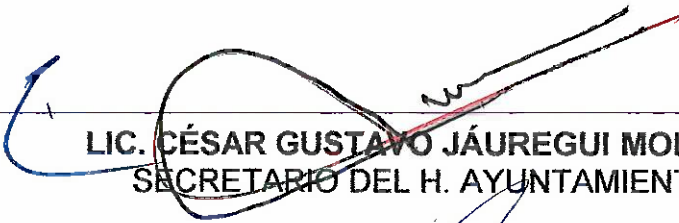
POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

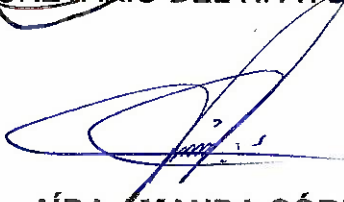
POR "EL MUNICIPIO"

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra El Municipio de Chihuahua y la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Chihuahua, para el mantenimiento del Templo de San Isidro Labrador, de Colonia Nuevas Delicias, del Seccional de "El Sauz", Municipio y Estado de Chihuahua; formalizado el día 25 de abril del 2018, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

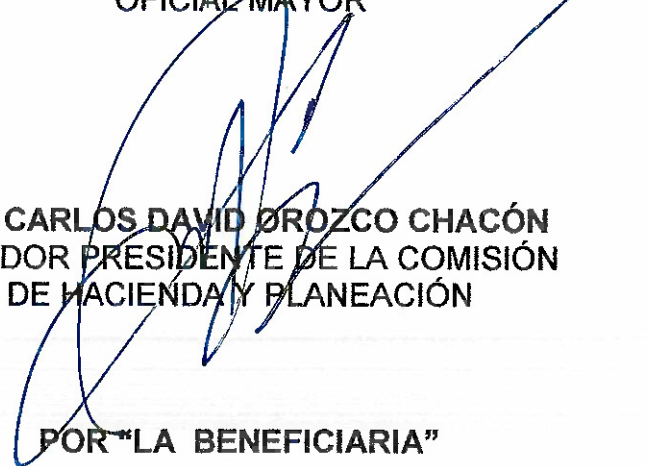
C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO, Subdirector de Egresos,
en suplencia de la Tesorera Municipal,
con fundamento en los artículos 109 y 38 del
Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua



MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA BENEFICIARIA"



PRESBITERO ROBERTO LUJÁN URANGA
APODERADO GENERAL DE
ARQUIDIÓCESIS DE CHIHUAHUA, A. R.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra El Municipio de Chihuahua y la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Chihuahua, para el mantenimiento del Templo de San Isidro Labrador, de Colonia Nuevas Delicias, del Seccional de "El Sauz", Municipio y Estado de Chihuahua; formalizado el día 25 de abril del 2018, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.